



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 29023-2023-CG/GRHV-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
HUANCVELICA - HUANCVELICA - HUANCVELICA**

**“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN  
N° 010-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO  
PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HV  
110 (VILCA) - ACCOMARCA - ACOMACHAY - EMP. HV 933  
(DV. HUAYLLAHUARA) (HV-934), DISTRITO  
HUAYLLAHUARA-VILCA, PROVINCIA HUANCVELICA –  
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.**

**HUANCVELICA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la Paz y el desarrollo”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 29023-2023-CG/GRHV-AOP**

**“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 010-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HV 110 (VILCA) - ACCOMARCA - ACOMACHAY - EMP. HV 933 (DV. HUAYLLAHUARA) (HV-934), DISTRITO HUAYLLAHUARA-VILCA, PROVINCIA HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDADES.....	1
EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO CUMPLIÓ CON EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SEACE, EXIGIÓ REQUISITOS QUE NO ERAN OBLIGATORIOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS; ASIMISMO, EL SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO PROPICIO QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA PRESENTACIÓN DEL DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR .....	16
V. CONCLUSIÓN.....	16
VI. RECOMENDACIONES.....	16

**APÉNDICES**



**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 29023-2023-CG/GRHV-AOP**

**“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 010-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HV 110 (VILCA) - ACCOMARCA - ACOMACHAY - EMP. HV 933 (DV. HUAYLLAHUARA) (HV-934), DISTRITO HUAYLLAHUARA-VILCA, PROVINCIA HUANCVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L446-2023-036, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

Como resultado de la revisión de los documentos que sustentan la contratación de servicios para los mantenimiento periódico y rutinario de las vías en la Provincia de Huancavelica; en el mismo, se ha determinado un (1) hecho irregular evidenciando que ameritan que el alcalde de la Entidad adopte acciones, el cual se detalla a continuación:

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación de los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad/responsable de la dependencia, adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO CUMPLIÓ CON EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SEACE, EXIGIÓ REQUISITOS QUE NO ERAN OBLIGATORIOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS; ASIMISMO, EL SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO PROPICIO QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA PRESENTACIÓN DEL DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

Mediante Decreto de Urgencia n.° 070-2020 “Decreto de Urgencia, para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19 ” publicado el 19 de julio del 2020, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, entre estas fomentar el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales, para la cual el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF dispuso la transferencia , entre otros , a los Gobiernos Locales de S/ 3 705 329 264, para la contratación del mantenimiento de vías vecinales a nivel nacional, transfiriéndose a la Municipalidad Provincial de Huancavelica un total de S/ 40 075 113.00.



De esta manera, con el memorando n.° 200-2020-GIMPLAT/MPH de 10 de julio de 2020, el Gerente de Infraestructura y Planteamiento Territorial solicitó al Gerente de Administración y Finanzas la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y el proceso de convocatoria para la ejecución de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales, anexando para ello los términos de referencia y otros documentos que sustentan la necesidad del servicio, encontrándose la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HV 110 (VILCA) - ACCOMARCA - ACOMACHAY - EMP. HV 933 (DV. HUAYLLAHUARA) (HV-934), DISTRITO HUAYLLAHUARA-VILCA, PROVINCIA HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA

Después, con Resolución Gerencial n.° 154-2020-GM/MPH de 14 de Julio de 2020 se resolvió: *"APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial" de Huancavelica* incluyendo 46 procedimientos especiales de selección para la contratación del servicio Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal en mérito al Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de los cuales 23 procedimientos tienen como fin los mantenimientos periódicos y rutinarios.

Seguidamente, se designó con Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de Julio de 2020 al Comité de Selección para el procedimiento de contratación para los servicios de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal, siendo los siguientes:

**Cuadro n.° 1**  
**Conformación del Comité de Selección**

	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Miembros Titulares	CPC. Wilder Paucar Cunya CAS Confianza	Presidente
	Ing. James Baldeón Gonzáles CAS Confianza	Miembro 1
	Arq. María Luz Canchari Félix D.L. 276	Miembro 2
	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Miembros Suplentes	Lic. Adm. Jean Jesús Castro Curi CAS	Presidente
	Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal CAS Confianza	Miembro 1
	Ing. Najeri Huayta Gelena Quispe Castro CAS.	Miembro 2

Fuente: Resolución Gerencial n.° 155-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente con Formato n.° 10-2020-SGLyP/MPH/Sol.Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicitó al Gerente Municipal la aprobación del expediente de contratación; quien mediante formato n.° 10-2020-SGLyP/MPH/Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020, aprobó el expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento del camino vecinal.

Seguidamente, mediante formato Solicitud de Aprobación de Bases n.° 010-2020-MPH/CS/RES-A de 17 de julio de 2020, el comité de selección solicitó al Gerente Municipal la aprobación de las bases del Procedimiento Especial de Selección n.° 006-2020-MPH/CS-Primera Convocatoria, en adelante "PES n.° 010-2020", quien con el formato de Aprobación de Bases n.° 010-2020-MPH/CS-1 de 17 de julio de 2020, aprobó las bases.

Es así que, a través del sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 20 de julio de 2020, la entidad convocó el referido procedimiento de selección con un valor referencial de S/ 1 449 046.00, bajo el sistema de contratación SUMA ALZADA, de acuerdo al detalle siguiente:



**Imagen n.º 1**  
**Cronograma del PES n.º 010-2020**

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/07/2020	20/07/2020
Registro de participantes(Electronica)	21/07/2020 00:01	31/07/2020 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	21/07/2020 00:01	31/07/2020 23:59
Otorgamiento de la Buena Pro SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO DE LA MPH	04/08/2020 18:00	04/08/2020

Fuente: Consulta pública del SEACE: [SE@CE 3.0 - Buscador Público \(seace.gob.pe\)](https://seace.gob.pe)  
Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, de la documentación verificada, se advierte el Informe n.º 196-2020-GAF/MPH<sup>1</sup> de 6 de agosto de 2020 por medio del cual el Gerente de Administración y Finanzas recomienda al Gerente Municipal, la reconfiguración del Comité de Selección por motivos que el presidente titular se encontraba con descanso médico a causa de haber salido positivo al COVID-19, también por que el presidente suplente ya no mantenía vínculo contractual con la Entidad; por lo que, mediante Resolución Gerencial n.º 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020, se ordena la reconfiguración del Comité de Selección, según el cuadro siguiente.

**Cuadro n.º 2**  
**Reconfiguración del comité de selección**

	Nombres y Apellidos	Cargo
Miembros Titulares	CPC. Wilmer Loayza Huamán	Presidente
	Sub gerencia de Logística y Patrimonio	
	Ing. James Baldeón Gonzáles CAS Confianza	Miembro 1
	Arq. María Luz Canchari Félix D.L. 276	Miembro 2
Miembros Suplentes	Nombres y Apellidos	Cargo
	Econ. Walter Mayhua Matamoros CAS Confianza	Presidente
	Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal CAS Confianza	Miembro 1
	Ing. Najeri Huayta Gelena Quispe Castro CAS.	Miembro 2

Fuente: Resolución Gerencial n.º 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020.  
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, de la revisión a la información consignada en el SEACE, se advierte que, para el presente procedimiento de selección, se registraron treinta y dos (32) participantes, de los cuales cinco (5) postores presentaron sus ofertas, tal como se muestra en la imagen siguiente:



<sup>1</sup> De la verificación a la información remitida por la Entidad con Oficio n.º 024-2021-GAF/MPH de 10 de marzo de 2021 en atención al requerimiento realizado por esta subgerencia con Oficio n.º 002232-2021-CG/SEDEN de 18 de febrero de 2021, se advierte el Informe n.º 338-2020-SGRH-GAF/MPH de 6 de agosto de 2020 con el cual el subgerente de Recursos Humanos comunica al Gerente de Administración y Finanzas el informe de salud del servidor Wilder Paucar Cunya subgerente de Logística y Patrimonio dando a conocer que se encuentra cumpliendo 14 días de aislamiento del 22 de julio al 5 de agosto de 2020, con una prolongación de 7 días más. Asimismo, según Informe n.º 340-2020-SGRH-GAF/MPH se comunica que el señor Jean Jesús Castro Curi ya no tiene vínculo laboral con la Entidad, por la extinción de su contrato al 31 de julio de 2020.

**Imagen n.º 2**  
**Presentación de ofertas electrónicas a través del SEACE**

DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Estado de la propuesta
1	LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	31/07/2020	Valido
2	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD SAC integrado por;	31/07/2020	Valido
3	GRASOL EIRL	31/07/2020	Válido
4	CONSORCIO 20 DE ENERO integrado por; - CORPORACIÓN ACUARIUS SAC - FABRIZIO S ARQUITECTURA & CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/07/2020	Valido
5	VIAL COCHARCAS integrado por; - CERMEÑO PEÑA GUSTAVO GERARDO - CONSTRUCTORA VIRGEN DE COCHARCAS J E SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	31/07/2020	Válido

**Fuente:** Acta de apertura, evaluación y calificación de ofertas electrónicas de 14 de agosto de 2020.  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Asimismo, se advierte el Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de agosto de 2020; no obstante, de la información remitida por parte de la Entidad no se evidencia documentación que sustente la ampliación de plazo del Otorgamiento de la Buena Pro o registro en el SEACE, ya que según cronograma el otorgamiento de la buena pro debió de darse el 4 de agosto de 2020.

**Cuadro n.º 3**  
**Verificación de la etapa de otorgamiento de la buena pro del PES n.º 010-2020**

Procedimiento de Selección	Fecha Real de Registro SEACE	Fecha Programada según cronograma	Días Hábiles de retraso	Comentario
PES n.º 010-2020	14/08/2020	04/08/2020	8 días hábiles	Registro y publicación del otorgamiento de la buena pro fuera del plazo establecido teniendo un retraso de ocho (8) días hábiles.

**Fuente:** Consulta pública del SEACE: [SE@CE 3.0](mailto:SE@CE.3.0) - [Buscador Público \(seace.gob.pe\)](http://BuscadorPúblico(seace.gob.pe))  
**Elaborado por:** Comisión de Control

Respecto a lo detallado en el cuadro precedente se advierte que existe un retraso de ocho (8) días hábiles entre la fecha programada y fecha real del registro en el SEACE en lo que respecta a la etapa de otorgamiento de la buena pro; sobre el particular el Anexo n.º 16; denominado "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"<sup>2</sup> señala como etapas del proceso especial de selección los siguientes: "**convocatoria, registro de participantes, presentación de ofertas y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro**". Y en el numeral 3 de la sección Etapas del proceso especial de selección menciona "**Asimismo, el procedimiento especial no admite postergaciones de ninguna etapa**", de esta manera el Comité de Selección incumplió con lo establecido en el Anexo 16.

Pese a ello, según el acta referida en los párrafos anteriores, el comité de selección no admitió las ofertas de tres (3) postores, por los motivos que se detallan en el cuadro siguiente:



<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto de Urgencia n.º 070-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", de 19 de junio de 2020.

**Cuadro n.º 4**  
**Observaciones realizadas por el comité de selección**

POSTOR	OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
LEPUS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	<p>La oferta del postor no es admitida por la siguiente razón:</p> <p>-El postor <b>debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento de contrato,</b> de acuerdo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. De antes expuesto el postor no estaría cumpliendo con presenta el <b>ANEXO N° 5 (PRECIO DE LA OFERTA)</b> de acuerdo a lo solicitado en las bases.</p> <p>Toda vez que el postor presenta el <b>ANEXO 5 (PRECIO DE LA OFERTA)</b> distinto al formato de las bases, el cual es regla definitiva del presente procedimiento de selección. Por lo que su oferta es <b>NO ADMITIDA</b></p>
CONSORCIO 20 DE ENERO (CORPORACION ACUARIUS SAC y FABRIZIO'S ARQUITECTURA & CONSTRUCCION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA)	<p>La oferta del postor no es admitida por las siguientes razones.</p> <p>-El postor presenta declaración jurada del personal clave suscrito por el ALVARO N. BASTIDAS MARAVI y SIDMAN REYNOSO BASTIDAS y no acuerdo lo solicitado en el numeral 15.3 de los Términos de Referencia, donde señala que <b>el contratista prestara el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta, (...)</b></p> <p>Asimismo, en el numeral 15.4 de los Términos de Referencia establece que: <b>la experiencia del personal requerido se acreditará con declaración jurada señalando que presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrata.</b></p> <p>El mismo que debió ser suscrito por el representante común.</p> <p>Por lo que su oferta es <b>NO ADMITIDA.</b></p>
CONSORCIO VIAL COCHARCAS (CERMENO PEÑA GUSTAVO GERARDO y CONSTRUCTORA VIRGEN DE COCHARCAS J E SOCIEDAD ANONIMA CERRADA)	<p>La oferta del postor no es admitida por la siguiente razón:</p> <p>-El postor presenta CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL, en el cual se compromete a presentar para la suscripción de contrato, los documentos de acreditación.</p> <p>Y acuerdo al numeral 15.4 de los Términos de Referencia que establece que: <b>la experiencia del personal requerido se acreditará con declaración jurada señalando que presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrata.</b></p> <p>Por lo que el postor no estaría cumpliendo con presentar la <b>declaración jurada</b> de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia.</p> <p>Por lo que su oferta es <b>NO ADMITIDA.</b></p>

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, las bases aprobadas en el numeral 2.2.1. del capítulo II "Documentación de Presentación Obligatoria", establecen los siguientes anexos:

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.º 2).
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 3)
- d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.º 4)
- e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5)

Del mismo modo, se lee las advertencias respecto al numeral 2.2.1, de las bases aprobadas que a la letra dice: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**" así como también se advierte la siguiente nota: "El órgano encargado



de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, **no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el numeral 2.2 "Contenido de las ofertas" de la presente sección."**

Bajo esa premisa, esta Gerencia Regional de Control, verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos de presentación obligatoria, de los 5 postores no admitidos:

**Cuadro n.º 5**  
**Cumplimiento con la presentación de los documentos de presentación obligatoria**

Postor	Etapa de apertura de ofertas					Monto ofertado S/
	Documentación de presentación obligatoria <sup>3</sup>					
	Anexo n.º 1	Anexo n.º 2	Anexo n.º 3	Anexo n.º 4	Anexo n.º 5	
Lepus Group Sociedad Anónima	Presentó	Presentó	Presentó	No aplica	Presentó	1,159,236.80
Consorcio 20 De enero	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	1,159,236.80
Consorcio Vial Cocharcas	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	1,159,236.80

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 10-2020-MPH/CS - 1

Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen anterior se advierte que las tres (3) ofertas no admitidas, cumplieron con adjuntar la documentación de presentación obligatoria conforme lo establecieron las bases aprobadas; sin embargo, el comité de selección requirió información adicional, lo que ocasionó la no admisión de dichas ofertas; en ese sentido, esta gerencia realizó el análisis y comentario a cada observación formulada por el comité.

• **OFERTA DEL POSTOR LEPUS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA**

El comité de selección, observó la oferta del postor Lepus Group Sociedad Anónima. Señalando lo siguiente: **"El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento de contrato, de acuerdo establecido en las bases del presente procedimiento de selección. De antes expuesto el postor no estaría cumpliendo con presenta el ANEXO n.º 5 (PRECIO DE LA OFERTA) de acuerdo a lo solicitado en las bases."**

Sobre el particular, el segundo párrafo del numeral 3 de la sección "Etapas del Proceso Especial de Selección" del Anexo 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, establece que el monto ofertado debe ser consignado en soles y máximo con dos decimales.

En tal sentido, para la apertura y evaluación de ofertas, se requirió que los postores presenten la oferta económica consignando el concepto y precio total de la oferta; sin embargo, los Miembros Titulares consideraron que el Anexo n.º 5 presentado por el postor Lepus Group S.A no coincide con lo establecido en las bases, a razón de ello no admitió su oferta, a pesar que

<sup>3</sup> 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.º 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 3)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (...) (Anexo n.º 4)
- g) El precio de la oferta en SOLES (...) (Anexo n.º 5)



dentro del anexo mencionado consigno el concepto y el monto total, según se muestra a continuación:

**Imagen n.º 3**  
**Comparación del anexo n.º 5 presentado en el PES n.º 010-2020**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGVELICA**  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 010-2020/MPH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

**ANEXO N° 5**  
PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 010 - 2020/MPH-CS  
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente -

Es grato dirigirme a ustedes, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VEHICULAR - EMP. HV 933 (DV. HUAYLLAHUARA) (HV-934), DISTRITO HUAYLLAHUARA VILCA, PROVINCIA HUANGVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANGVELICA" es la siguiente:

FASE	CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/
I	PLAN DE TRABAJO	0.000.00
II	EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO	965.116.80
III	MANTENIMIENTO RUTINARIO	179.520.00
	INVENTARIO VIAL	6.800.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,159,238.80</b>

Son: Un Mil Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Seis con 80/100 soles.

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huangvelica, 23 de Julio del 2020

*[Firma]*  
César Augusto Viquez Trujillo  
Proprietario legal  
LEPUS GROUP S.A.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 010 - 2020/MPH-CS - PRIMERA CONVOCATORIA**

**ANEXO N° 5**  
PRECIO DE LA OFERTA  
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 010 - 2020/MPH-CS  
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta en soles incluye todos los costos por tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la prestación; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 10-2020-MPH/CS - 1  
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia en la imagen anterior, si bien el anexo n.º 5 "Precio de la Oferta", presentado por el postor en mención contempla en el concepto, un desagregado de las fases que contiene el servicio de mantenimiento periódico y rutinario, así como el monto fijo integral de manera clara tanto en números como en letras lo cual no incide sobre el contenido del referido anexo ya que no altera ningún aspecto esencial de la oferta económica; es más se trata de uno documento que contiene la totalidad de aspectos exigidos por la normativa y que no obliga a su subsanación. En consecuencia, el Comité de Selección debía de admitir la oferta del postor Lepus Group S.A.

● **CONSORCIO 20 DE ENERO Y EL CONSORCIO VIAL COCHARCAS**

Las observaciones que realizó el comité de selección a los dos (2) consorcios no admitidos se debió a lo siguiente: "El postor presenta CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL el profesional propuesto solicitado en el numeral 15.3 de los Términos de Referencia, donde señala que el contratista prestará el servicio con el personal propuesto en su oferta, (...)."

Al respecto, si bien los términos de referencia de las bases publicadas señalaron la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada (personal propuesto), pero el numeral 15.4, de los mismos términos de referencia, señala: "La experiencia del personal requerido se acreditara con Declaración Jurada", para lo cual **se presentaran los documentos para la suscripción del contrato**; así como el numeral 15.3 de los ya mencionados términos de referencia también hacen mención: "El contratista prestará el servicio con el personal profesional propuesto en su oferta"; sin embargo, conforme a las bases aprobadas, dicha



declaración jurada no se constituye como documento de presentación obligatoria, peor aún no fue establecido un modelo o estructura del contenido, en ese sentido, el comité de selección no debió de observar la oferta de los 2 consorcios.

Por otro lado, mediante Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de agosto de 2020 el comité de selección, admitió a la Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C y a la empresa Girasol E.I.R.L, a los que aplicó el único factor de evaluación "precio", otorgándoseles a cada uno 100 puntos, considerando que ambas fueron presentadas al 80% del valor referencial establecidas en S/ 1 159 236.80. Cabe precisar que dicho monto fue propuesto por todos los ofertantes (incluido los no admitidos).

Seguidamente el comité de selección aplicó el criterio de desempate<sup>4</sup> indicado en el Anexo n.º 16 del D.U n.º 070-2020, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 6**  
**Criterios de desempate utilizados por el comité de selección**

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	I) Declaración jurada de micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación	Acreditación de micro y pequeña empresa	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA	NO PRESENTA	PRESENTA	1er Lugar
3	GIRASOL E.I.R.L	NO CORRESPONDE El postor solicita la bonificación del 10% y 5%, por lo que su declaración jurada de REMYPE tiene información incongruente. Que es distinto a mantenimiento periódico y rutinario.	(*) NO CUMPLE No presenta la acreditación del REMYPE	2er Lugar

Fuente: "Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro" de 14 de setiembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a lo mostrado en la imagen n.º 5, se advierte que el comité de selección aplicó los criterios: i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación (...), y ii) en favor de la micro y pequeña empresa. **En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE, bajo esas condiciones el comité consideró necesario la presentación de la Declaración Jurada de colindancia y REMYPE; sin embargo, entre la documentación de "presentación obligatoria" señalada en las bases aprobadas, se encuentra el Anexo n.º 1 denominado "Declaración jurada de datos del postor", la cual contiene (para ser rellenada) información relevante sobre el domicilio legal, así como información respecto a la condición de REMYPE.**

En tal sentido, al revisar el Anexo n.º 1 (Declaración Jurada de datos del postor) de las bases aprobadas se advierte la nota de pie n.º 11 donde indica: **"Esta información será verificada por la Entidad vía web en la constancia del RNP y se tendrá en consideración en caso de empate,**



<sup>4</sup> En caso de empate, la buena pro se otorga teniendo en cuenta los siguientes criterios de desempate, según orden de prelación: i) en favor de la micro y pequeña empresa cuyo domicilio se encuentre ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, para lo cual los postores pueden presentar la declaración jurada respectiva, la misma que será validada por el conductor del proceso teniendo en cuenta el domicilio que figura en la constancia de RNP. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; ii) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir varios postores empatados que cumplan con esta condición, se decide por sorteo a través del SEACE; iii) por sorteo a través del SEACE."

conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia."

Por otro lado, en el mismo anexo n.° 1, también se lee la nota de pie n.° 12: *Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a las condiciones establecidas en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia.*

En tal sentido de lo expuesto, se advierte que dentro del Anexo n.° 1 "Declaración Jurada de datos del postor" ya se encontraba información necesaria del criterio de desempate, constituyéndose como una declaración jurada de colindancia y REMYPE por sí misma; por lo que, no era necesario la presentación de las declaraciones adicionales que solicito la comisión.

Pero, el comité de selección al haber aplicado el primer y segundo criterio de desempate sobre los 2 postores aptos, ubico en el primer lugar a la Constructora Inmobiliaria, señalando que era el único ofertante que acredito ser micro y pequeña empresa (**ver cuadro n.° 6**), lo cual precisó no fue cumplido por el postor Girasol E.I.R.L.; en ese sentido, el comité de selección otorgó la buena pro a la Constructora Inmobiliaria; no obstante, se advierte que el comité no aplicó correctamente los criterios de desempate, ya que los postores (Constructora Inmobiliaria y Girasol E.I.R.L.), conforme a las bases pasaban directamente a sorteo previa verificación de su domicilio consignado en la constancia RNP y de su condición de REMYPE en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Sin embargo, la Entidad declaró la Nulidad de Oficio mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2020-AL/MPH de 7 de setiembre de 2020<sup>5</sup>, de diversos procedimientos de selección, incluido el procedimiento especial de selección n.° 010-2020-MPH/CS, **retro trayéndolo hasta la etapa de evaluación de ofertas**. De la lectura, a la motivación de la resolución se advierte que el comité de selección recomendó al titular de la Entidad, se declare la nulidad debido a que existe contradicción entre el Anexo 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 y la Directiva n.° 007-2020-OSCE/CD sobre los criterios de desempate.

<sup>5</sup> Mediante Oficio n.° 059-2021-GM/MPH de 23 de enero de 2021 dirigido a esta subgerencia, la Entidad adjunta el Informe n.° 001-2020/MPH/CS de 25 de agosto de 2020 emitido por el comité de selección dirigido al alcalde con el cual comunica un supuesto vicio de nulidad y solicita la nulidad de los procedimientos especiales RES-PROC-01, 02, 03, 04, 06, 07, 010, 011, 012 y 019-2020/MPH/CS-1, en virtud a lo advertido por la empresa Girasol E.I.R.L. sobre la prórroga injustificada del otorgamiento de la buena pro, programada según SEACE para el 4 de agosto, pero realizada el 14 de agosto de 2020 y sobre una supuesta vulneración de la debida motivación para el desempate. También se advierte la Carta n.° 009-2020-ALC/MPH de 28 de agosto de 2020, con la cual el alcalde devuelve al CPC Wilmer Loayza Huamán el Informe n.° 01-2020/MPH/CS por no contener información técnica por supuesto vicio de nulidad. En virtud del cual, el comité de selección con Informe n.° 002-2020/MPH/CS de 1 de setiembre de 2020, solicita la nulidad de los procedimientos especiales de selección n.°s 02, 03, 06, 07, 09, 10, 11, 14, 16, 19 y 22 ante el alcalde, sustentando la existencia de contradicción de procedimientos para determinar el desempate del Anexo 16 del D.U. n.° 070-2020-OSCE/CD. Informe que fue trasladado por el alcalde con Memorando n.° 256-2020-ALC/MPH de 1 de setiembre de 2020 al CPC Wilder Paucar Cunya subgerente de Logística y Patrimonio para emitir opinión técnica, quien mediante Informe n.° 424-2020-SGLyP-GAYF/MPH de 3 de setiembre de 2020 emite su pronunciamiento sobre la procedencia de la nulidad de los procedimientos especiales de selección n.°s 02, 03, 06, 07, 09, 10, 11, 14, 16, 19 y 22 a fin de retrotraerlos hasta la etapa de evaluación de ofertas. Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2020-AL/MPH de 7 de setiembre de 2020, la Entidad declaró la nulidad de los procedimientos especiales de selección n.°s 02, 03, 06, 07, 09, 10, 11, 14, 16, 19 y 22/MPH-CS-Primera Convocatoria debido a que los lineamientos normativos emitidos por el OSCE a través del Anexo 16 y Pro vías Descentralizado, son incongruentes.



Al respecto, el Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas Electrónicas y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de setiembre de 2020, en la sección 11, precisa:

*“Con Resolución de Alcaldía n.º 144-2020-AL/MPH, de fecha 07 de setiembre del 2020, el titular de la Entidad declara la Nulidad de oficio de los procedimientos de selección n.º 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 19 y 22, el cual se retrotraerá hasta la etapa de evaluación de ofertas, teniendo en consideración lo establecido en el Anexo 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 (...)”*

Así también, en la misma sección de la referida acta, se señala lo siguiente: *“Finalmente se precisa que, en esta etapa de evaluación de ofertas -Empate (De corresponder), se procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas, quedando los demás resultados intangibles ya que el vicio el cual origino la nulidad, fue en la acreditación del desempate de ofertas, por lo que se dará estricto a lo establecido en el anexo 16 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020”.*

En ese sentido, al declararse la nulidad de oficio y haberse retrotraído el proceso hasta la etapa de evaluación de ofertas, el comité de selección realizó nuevamente la evaluación del factor precio a los postores Constructora inmobiliaria Gold S.A.C y Girasol E.I.R.L, de los cuales como ya se había mencionado anteriormente presentaron sus propuestas al 80% del valor referencial establecidas en S/ 1 159 236.80, por lo que obtuvieron 100 puntos cada uno; en ese sentido, el comité para fines de desempate, aplicó el criterio ii) que a la letra dice: *“(...) en favor de la micro y pequeña empresa. En caso de existir, varios postores empatados que cumplan con esa condición, se deciden por sorteo a través del SEACE”*, es así que ambos postores cumplieron con acreditar la condición de REMYPE, por tal motivo se procedió a sortear a través del SEACE y como resultado se otorgó la buena pro al postor Girasol E.I.R.L.

**Imagen n.º 7**  
**Reporte de sorteo electrónico**

REPORTE DE SORTEO ELECTRÓNICO		
		
00477		
Nomenclatura :	RES-PROC-10-2020-MPH/CS-1	
Nro. Convocatoria :	1	
Entidad Convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA	
Datos del ítem y sorteo		
Número ítem	1	
Descripción ítem	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL	
Fecha :	14/09/2020	
Usuario que actualizo :	WILMER	
<b>Listado de postores</b>		
20488103079	GIRASOL E.I.R.L	
20488975939	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C.	
<b>Listado de postores que entraron al sorteo</b>		
20488103079	GIRASOL E.I.R.L	
20488975939	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C.	
<b>Listado del Resultado del Sorteo</b>		
20488103079	GIRASOL E.I.R.L	1
20488975939	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C.	2

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 10-2020-MPH/CS - 1

Elaborado por: Analista.

Posteriormente, mediante carta n.º 059-2020/GIRASOL de 22 de setiembre de 2020, el Señor Robert Rojas Meza, titular Gerente de la empresa GIRASOL E.I.R.L, remitió al Sub Gerente de



Logística y Patrimonio, los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, quien con carta n.° 153-2020/MPH/GAyF/SGLyP de 28 de setiembre de 2020, remitió al postor ganador las observaciones de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Consecuentemente, mediante Carta n.° 077-2020/GIRASOL de 29 de setiembre de 2020 la empresa Girasol E.I.R.L remitió a la Municipalidad Provincial de Huancavelica la subsanación de los documentos observados de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 5**  
**Observaciones de los documentos presentados para la suscripción del contrato**

N°	Descripción del Documento	Subsanar	Evaluación por el comité de selección
01	La experiencia que acredita la experiencia del equipo profesional	<p>Acreditar experiencia del Residente del servicio, conforme a la declaración jurada establecida en su oferta, ya que la información estaría incongruente.</p> <p>Adjuntar pagina 00078 de los documentos presentados para la firma de contrato. Se precisa que no se encuentra la primera pag del contrato.</p> <p>Respecto de la acreditación de la experiencia del asistente del residente, presenta dos (02) certificados de conformidad de servicio suscritos por el alcalde de dicha Entidad. Folios 0080 y 090 (...)</p>	No cumplió con subsanar
02	Acreditación de equipo mínimo	El certificado de inspección técnica del alquiler de la cisterna difiere respecto del nombre del propietario.	No cumplió con subsanar
03	Detalle de los precios unitarios del precio de oferta	Corregir los montos parciales, los mismos que difieren con el monto ofertado.	Previa opinión técnica del área usuaria, el precio ofertado (Estructura de Costos) difiere de los porcentajes establecidos en los términos de referencia

**Fuente:** Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPH/CS - 1

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Respecto a la observación formulada en el ítem n.° 1 de la imagen anterior, se advierte que la documentación presentada por la empresa GIRASOL E.I.R., si acredita la experiencia del residente, por lo que, la evaluación realizada por el comité de selección en lo que respecta a la experiencia del personal propuesto no se realizó correctamente; por otro lado, esta gerencia verificó el certificado de inspección técnica de la cisterna, en la que es evidente la alteración del mismo, por lo que se advierte que dicha observación no fue subsanada.

Del mismo modo se advierte el informe n.° 17-2020-MPH/GIMPLAT/Analista técnico, de 1 de octubre de 2020, donde los analistas técnicos de la Gerencia de Infraestructura, remiten la revisión de estructura de costo del PES n.° 10, indicando que, el postor incumplió con los porcentajes de los montos establecidos en los términos de referencia, para la elaboración de la estructura de costos del precio ofertado y de dicho informe se extrae lo siguiente:



**Cuadro n.° 6**  
**Detalle de precios unitarios TDR y detalle de precios presentado por GIRASOL**

	TDR (S/)	OFERTADO (S/)
Fase I:	11 592.37	11 592.30
Fase II:	962 166.54	962 166.51
Fase III:	173 885.52	173 885.69
	11 592.37	11 592.30
<b>Monto contractual</b>	<b>1 159 236.80</b>	<b>1 159 236.80</b>

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.° 10-2020-MPH/CS - 1

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a lo detallado en el cuadro n.° 6, con Carta n.° 163-2020/MPH/GAyF/SGLyP de 1 de octubre de 2020 el CPC Wilder Paucar Cunya sub gerente de Logística y Patrimonio comunicó a la empresa Girasol E.I.R.L "Pérdida Automática de la Buena Pro (...)", a razón de no haber subsanado las observaciones efectuadas para efectos del perfeccionamiento del contrato.

Al respecto, en el Anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, establece que: *"En caso el postor ganador de la buena pro no suscriba el contrato, se notificara en el SEACE la pérdida de la buena pro y se adjudicará la misma al postor que ocupó el siguiente puesto en el orden de prelación, debiendo procederse de la misma manera en caso este último no llegue a suscribir contrato. Los plazos, requisitos y procedimientos serán los mismos detallados para el postor ganador de la buena pro"*

Bajo esa premisa el sub gerente de Logística y Patrimonio mediante Carta n.° 164-2020-SGLyP/GAF/MPH de 2 de octubre de 2020 comunicó al señor Herless Mario Sanabria Valencia Gerente General de la Constructora Inmobiliaria GOLD S.A.C, el "Otorgamiento y Consentimiento de la Buena Pro", otorgándosele un plazo máximo de 7 días hábiles, computados desde el día siguiente de consentido el proceso para presentar la documentación solicitada en el numeral 2.3 de la sección específica de las bases

En ese sentido, el Gerente General de la Constructora Inmobiliaria GOLD S.A.C, Con Carta n.° 02-2020/GOLD SAC/RL de 5 de octubre de 2020 remitió a la Municipalidad Provincial de Huancavelica los requisitos para la suscripción del contrato; asimismo, el órgano encargado de las contrataciones con Carta n.° 170-2020/MPH/GAyF/SGLyP de 8 de octubre de 2020 solicitó a la Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C, subsanar documentos para la formalización y suscripción del contrato, del cual se advierte el detalle de la estructura de costos.



**Imagen n.º 8**  
**Estructura de costos de Constructora Inmobiliaria GOLD S.A.C**

RESUMEN DE PRESUPUESTO					
SERVICIO: CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HV 110 (VILCA) - ACCOMARCA - ACOMACHAY - EMP. HV 933 (DV. HUAYLLAHUARA) (HV-934), DISTRITO HUAYLLAHUARA-VILCA, PROVINCIA HUANCANELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PARCIAL	P. PARCIAL
1.01	PLAN DE TERABAJO	KM	17	200.08	3,401.41
1.02	MANTENIMIENTO PERIODICO	KM	17	40496.90	672,073.84
1.03	MANTENIMIENTO RUTINARIO	KM	17	7260.00	107,046.60
1.04	INVENTARIO DE CONDICION	KM	17	200.08	3,401.41
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>					<b>785,923.25</b>
GASTOS GENERALES (15%)					117,888.49
UTILIDAD (10%)					78,592.33
<b>SUB TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>982,404.07</b>
IGV (18%)					176,832.73
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>					<b>1,159,236.80</b>

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 10-2020-MPH/CS - 1  
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto se advierte, que el órgano encargado de las contrataciones no tuvo el mismo criterio para calificar a la empresa Girasol E.I.R.L. y Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C, toda vez que es evidente las diferencias de las estructuras de costos respecto a lo establecido en el TDR.

**Cuadro n.º 7**  
**Estructura de costos de GIRASOL, GOLD y según TDR**

Fase	Denominación	Girasol (S/)	Gold (S/)	TDR (S/)
I	Plan de Trabajo	11 592.30	7 134.55	11 592.37
II	Mantenimiento Periódico	962 166.51	672 073.84	962 166.54
III	Mantenimiento Rutinario	173 885.69	107 046.60	173 885.52
	Inventario de Condición Vial	11 592.30	3 401.41	11 592.37
<b>Total</b>		<b>1 159 236.80</b>	<b>1 159 236.81</b>	<b>1 159 236.80</b>

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento Especial de Selección n.º 10-2020-MPH/CS - 1  
Elaborado por: Analista.

Cabe precisar que, el órgano encargado de las contrataciones comunicó la pérdida de la buena pro a la empresa Girasol E.I.R.L. por no haber consignado el detalle de los precios unitarios de acuerdo a los términos de referencia. Sin embargo, procedió a suscribir el contrato n.º 054-2020-GM/MPH de 13 de octubre de 2020 con la Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C, pese a que el presupuesto presentado por dicha empresa tenía la misma observación que tuvo la empresa Girasol E.I.R.L.; por lo que, la entidad no debió de haber suscrito contrato con la Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., ya que no cumplió con acreditar el literal **j) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado**, del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, de las bases aprobadas.

Ahora bien, en virtud de todo lo expuesto y de la revisión a la documentación presentada se advierte que, el comité de selección no cumplió con el cronograma publicado en el SEACE, ocasionando un retraso de 8 días hábiles para la evaluación y otorgamiento de la buena pro, no admitió cinco (5) ofertas que cumplieran con los requisitos establecidos y exigió durante la admisión de ofertas la presentación de documentos no establecidos en el numeral 2.2.1 "Documentación de presentación obligatoria"; asimismo, suscribió contrato con la Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C, sin haber observado la diferencia en cuanto a la estructura de costos presentado y lo establecido en los términos de referencia, tal y como lo realizaron con la empresa Girasol E.I.R.L.

En ese sentido, se observa el mal actuar del Sub Gerente de Logística y Patrimonio así como de los miembros titulares del comité de selección, al haber llevado a cabo el procedimiento de selección y suscrito contrato sin haber aplicado las normativas y dispositivos legales para este tipo de procedimientos especiales, todo ello habría afectado la legalidad y transparencia con las que se deben regirse la contratación estatal.



Los hechos expuestos contravienen a la siguiente normativa establecida:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.**

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.**

(...)

**b) Igualdad de trato.** Todos los proveedores debes disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto (...).

(...)

**e) Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

**Artículo 29. Requerimiento**

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...).

El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

(...)

**Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

"(...)

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

- **Bases del Procedimiento Especial de Selección n.º 02-2020-MPH/CS-1**

**"CAPÍTULO I.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN**

**1.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el acápite "Evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro" del Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia.



## 1.7. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

*La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación es de un (1) día hábil, lo cual no debe implicar la postergación de la etapa de evaluación de las ofertas y otorgamiento de buena pro.*

*La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.*

*La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad (...)"*

## "CAPÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

### 2.1. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

*La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:*

#### **2.1.1. Documentación de presentación obligatoria**

- a) *Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1)*
- b) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.º 2)*
- c) *Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 3)*
- d) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.º 4)*
- e) *El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5) (...)"*

- **Anexo n.º 16 "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario" aprobado con Decreto de Urgencia n.º 070-2020.**

"(...)

- 3. Presentación de ofertas:** *se realiza electrónicamente a través del SEACE desde el día siguiente de la convocatoria y hasta la fecha establecida en las bases para ello. El plazo para presentar propuesta no puede ser menor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la convocatoria (...) Asimismo, el procedimiento especial no admite postergaciones de ninguna etapa.*

La entidad llevo a cabo el procedimiento especial de selección n.º 10-2020/MPH-CS, para la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP. HV 110 (VILCA) - ACCOMARCA - ACOMACHAY - EMP. HV 933 (DV. HUAYLLAHUARA) (HV-934), DISTRITO HUAYLLAHUARA-VILCA, PROVINCIA HUANCAVELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, sin aplicar las normativas y dispositivos legales vigentes para este tipo de procedimientos especiales, lo que ocasionó la afectación de los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia e integridad, además afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.



#### IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice único** del presente informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control a cargo de la Acción de Oficio Posterior, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

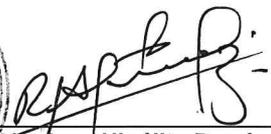
Huancavelica, 30 de noviembre de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**Jefherson Olarte Crisostomo**  
Jefe de la comisión de control  
\_\_\_\_\_  
**Rosali Quispe Ochoa**  
Supervisora de la comisión de control

#### AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA

El Gerente Regional de Control de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 30 de noviembre de 2023

  
\_\_\_\_\_  
**Roberto Abraham Hipólito Domínguez**  
Gerente Regional de Control  
Gerencia Regional de Control de Huancavelica  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE UNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 29023 -2023-CG/GRHV-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, NO CUMPLIÓ CON EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SEACE, EXIGIÓ REQUISITOS QUE NO ERAN OBLIGATORIOS PARA LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS, ASIMISMO EL SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO PROPICIO QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO CON EL POSTOR QUE NO ACREDITÓ LA PRESENTACIÓN DEL DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Anexos	DOCUMENTOS
1	Memorando n.º 200-2020-GINPLAT/MPH de 10 de julio de 2020.
2	Resolución Gerencial n.º 154-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.
3	Resolución Gerencial n.º 155-2020-GM/MPH de 14 de julio de 2020.
4	Formato n.º 010-2020-SGLyP/MPH/Sol.Aprob.Exp.Cont.-RES de 17 de julio de 2020.
5	Formato n.º 10-2020-GM-MPH/Aprob.Exp.Cont. de 17 de julio de 2020.
6	Formato Solicitud de Aprobación de Bases n.º 010-2020-MPH/CS/RES-1 de 17 de julio de 2020.
7	Formato Aprobación de las Bases n.º 010-2020-MPH/CS-1 de 17 de julio de 2020.
8	Bases del Procedimiento Especial de Selección n.º 010-2020/MPH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
9	Resolución Gerencial n.º 168-2020-GM/MPH de 6 de agosto de 2020.
10	"Presentación de ofertas/expresión de interés" sin número ni fecha.
11	"Acta de apertura, evaluación y calificación de ofertas electrónicas: y otorgamiento de la buena pro" de 14 de setiembre de 2020.
12	Oferta del Lepus Group Sociedad Anónima
13	Oferta de Constructora e inmobiliaria Gold S.A.C.
14	Oferta de Girasol EIRL.
15	Oferta del consorcio 20 de enero.
16	Oferta del Consorcio Vial Cocharcas.
17	Carta n.º 02-2020/GOLD SAC/RL de 5 de octubre de 2020
18	Oficio N° 072-2020-GAF/MPH de 22 de octubre de 2020.
19	Oficio N° 059-2021-GM/MPH de 23 de enero de 2021.
20	Oficio N° 024-2021-GAF/MPH de 10 de marzo de 2021.



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000425-2023-CG/GRHV

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 002871-2023-CG-GRHV

**EMISOR** : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAMELICA - GERENCIA  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAMELICA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 20

---

Sumilla: Como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 010-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HV 110 (VILCA) - ACCOMARCA - ACOMACHAY - EMP. HV 933 (DV. HUAYLLAHUARA) (HV-934), DISTRITO HUAYLLAHUARA-VILCA, PROVINCIA HUANCAMELICA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29023-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, deberá adoptar las acciones que correspondan, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-002871-2023-GRHV
2. Informe AOP 29023-2023-CG-GRHV-AOP[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 002871-2023-CG-GRHV

**EMISOR** : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - GERENCIA  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

### Sumilla:

Como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 010-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HV 110 (VILCA) - ACCOMARCA - ACOMACHAY - EMP. HV 933 (DV. HUAYLLAHUARA) (HV-934), DISTRITO HUAYLLAHUARA-VILCA, PROVINCIA HUANCVELICA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29023-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento. Asimismo, deberá adoptar las acciones que correspondan, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000425-2023-CG/GRHV
2. OFICIO-002871-2023-GRHV
3. Informe AOP 29023-2023-CG-GRHV-AOP[F]

**NOTIFICADOR** : GARY ORIOL PAITAN CONDORI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huancavelica, 11 de Diciembre de 2023  
**OFICIO N° 002871-2023-CG/GRHV**

Señor  
**Toribio Castro Cornejo**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Huancavelica**  
Av. Celestino Manchego Muñoz N° 299  
**Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica**

**Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29023-2023-CG/GRHV-AOP

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 023-2022-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG, de 17 de octubre de 2022.  
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 010-2020/MPH-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. HV 110 (VILCA) - ACCOMARCA - ACOMACHAY - EMP. HV 933 (DV. HUAYLLAHUARA) (HV-934), DISTRITO HUAYLLAHUARA-VILCA, PROVINCIA HUANCAMELICA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 29023-2023-CG/GRHV-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, las acciones que correspondan adoptar, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Roberto Abraham Hipolito Dominguez**

Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Huancavelica  
Contraloría General de la República

(RHD/joc)  
Nro. Emisión: 10658 (L446 - 2023) Elab:(U64909 - L446)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VROFSEA**



Firmado digitalmente por  
OLARTE CRISOSTOMO  
Jetherson FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-12-2023 19:51:46 -05:00



Firmado digitalmente por  
OLARTE CRISOSTOMO  
Jetherson FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 11-12-2023 19:44:15 -05:00

